

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado a casa de los Señores
Suscritores. . . . . rs. vn. 24
Por seis meses idem idem. . . . . 40
Se suscribe en la imprenta, litografia y libreria
de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34
Por seis idem idem. . . . . 60
No se admitirá la correspondencia que no veni-
ga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUMERO 93:

SANIDAD.

En cumplimiento de la Real orden circular de 18
de Enero último, inserta en el Boletin oficial de 5 de
Febrero número 16, previne a los Sres. Alcaldes me
propusiesen los individuos que considerasen actos pa
ra aumentar el número de los que componen las Jun
tas de Sanidad de partido; las de puertos ó maritimas;
y las municipales en los respectivos casos que en la
misma se designaban. Y a pesar de haberles encargado
la mayor exactitud en asunto tan importante a la salud
pública, he visto con disgusto que algunos retardan
la remision de las indicadas propuestas, dando lugar a
medidas apremiantes que deseo evitar previniéndoles
por segunda vez cumplan lo mandado tan luego como
reciban esta circular. Santander 14 de Abril de 1849. =
Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 94:

SECCION DE GOBIERNO.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 4.º de la
Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda
en 16 de Setiembre último y regla segunda de las cir
culadas por el Excmo. Sr. Intendente general militar
insertas en los Boletines oficiales de esta provincia nú
meros 129 y 130 ha dispuesto el Consejo Provincial de
la misma en union con el Sr. Comisario de Guerra de ella
fijar los precios siguientes, y a los cuales deberán arre
glarse los respectivos Ayuntamientos que hiciesen su
ministros a las tropas del ejercito y Guardia Civil en el

Table with 2 columns: Item description and Price (Rs. mrs.).
2.º trimestre de este año a saber:
Por cada racion de pan compuesta de li-
bra y media ó sean 24 onzas castellanas. 36
Por cada racion de cebada compuesta de
celemin y medio castellano. . . . . 2 26
Por cada racion de paja compuesta de me-
dia arroba castellana. . . . . 2
Por cada arroba de aceite. . . . . 52 32
Por cada arroba de carbon . . . . . 4
Por cada arroba de leña: . . . . . 8

Santander 14 de Abril de 1849.—Ignacio T. Yañez:

CIRCULAR NUMERO 95:

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas depen-
dientes del ramo de proteccion y seguridad pública de
esta provincia procurarán averiguar el paradero del de
sertor cuyo nombre y señas se espresan a continuacion
y en caso de ser habido, lo remitirán con toda seguri-
dad a disposicion del Sr. Comandante general de esta
provincia. Santander 15 de Abril de 1849.—Ignacio
T. Yañez:

NOMBRE Y SEÑAS:

Francisco Perez, hijo de Vicente y de Maria Lucia;
natural de Potes, provincia de Santander, soldado del
regimiento infanteria de Gerona número 22, edad 25
años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular,
color bueno, barba poca.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander

La Direccion general de Contribuciones Directas
con fecha 27 de Marzo último, me dice lo que sigue:
Por los Reales decretos de 28 de Diciembre de
1846, é instruccion de 14 de Febrero de 1847, fue
impuesta la obligacion a todas las grandezas y Títulos

de nueva creacion, de sacar sus respectivos Reales despachos á los dos meses de hecha saber la concesion, al agraciado, so pena de caducidad, prohibiéndoles hacer uso de dichas dignidades, aun dentro de aquel plazo, sin que precediese el pago del impuesto especial causado con la creacion y sin que por consecuencia de él les fuese previamente expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia el referido documento, bajo la multa que en caso de contravencion se designó.

El mismo deber se impuso á todos los sucesores de Grandezas ó Títulos, si bien concediéndoles seis meses de término para verificar el pago del impuesto especial y sacar sus respectivas cartas de sucesion ó confirmacion, entendiéndose que renunciaban por sí su derecho á las Grandezas ó Títulos, los cuales sin embargo quedarian sin suprimirse durante dos sucesiones directas ó trasversales por si los quisiesen admitir sus herederos legítimos, en cuyo defecto tendria lugar entonces la supresion sin derecho á restablecerlos, rigiendo el mismo plazo de seis meses para cada uno de dichos dos inmediatos sucesores, con prohibicion á unos y otros, como en los Títulos de nueva creacion, de hacer uso de estas dignidades sin preceder el pago del impuesto especial y sin su virtud la carta de confirmacion correspondiente.

A pesar de que con arreglo á tan terminantes disposiciones, la primera obligacion que contraen todos los señores agraciados con Grandezas y Títulos y los que las adquieren por sucesion, es la de verificar el pago del impuesto especial establecido, la Direccion observa que prescinden algunos de efectuarlo dentro de su respectivo plazo, creyendo llenar los requisitos de la ley con haber acudido dentro de él al Ministerio de Gracia y Justicia en solicitud de sus Reales despachos de creacion y cartas de confirmacion, sin considerar que uno de los documentos principales que han de acompañar á su reclamacion, es la certificacion de haber satisfecho el impuesto especial dentro de los plazos respectivos; pues de lo contrario la Direccion no puede menos de considerar abandonados los Títulos, viéndose por lo tanto obligada á publicarlos en la Gaceta y participar su vacante al Ministerio de Hacienda para que por él se ponga en conocimiento del de Gracia y Justicia, á fin de que empiecen á contarse las dos sucesiones de que queda hecha mencion, ó de haber trascurrido, se acuerde la supresion definitiva.

Para que se rectifique la equivocada interpretacion que haya podido darse á la ley, Real instruccion y circular de 28 de Diciembre de 1846, 14 de Febrero de 1847 y 20 de Febrero próximo pasado, la Direccion ha acordado dirigir á V. S. la presente comunicacion para que publicándola en el Boletín oficial de esa provincia llegue á conocimiento de todos los señores Grandes de España y Títulos de Castilla que residan en ella.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia del público. Santander 3 de Abril de 1849. —P. A., Tomás C. Agüero.

## SECCION DE GUERRA.

### Intendencia General Militar.

El Intendente general militar hace saber: que debiendo contratarse el servicio de transportes terrestres del ramo de guerra por el término de dos

años con sujecion al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia general y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 30 de Abril próximo á las doce en punto de su mañana que concluye el término para la admision de proposiciones. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fige clara y terminantemente el tanto por ciento de baja á la totalidad de los precios límites marcados por la Intervencion general, que figuran en el pliego unido al de condiciones arriba citado á que se convengan encargarse del servicio, bajo el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada y que para que puedan considerarse válidas y legales las admisibles se requiere que la baja del tanto por ciento se fige precisamente por igual á los precios que contiene este servicio con entera sujecion al pliego de condiciones, y que el licitador que suscriba aquella, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesitan y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 29 de Marzo de 1849.—Juan Butler.—Es copia.—Bernabeu.

## ANUNCIOS.

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cartes y ante el Alcalde Constitucional del mismo se rematarán el dia 30 del actual 128 robles del monte de Balcabo propio y comun de aquel Distrito, que por Real orden de 15 de Marzo último han sido concedidos al mismo Ayuntamiento con aplicacion de su producto á cubrir las cargas pendientes de su presupuesto municipal, cuyos árboles se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 16 de Abril de 1849.—Ignacio T. Yañez.

El dia 20 del corriente mes á las 10 de su mañana tendrá efecto en el almacen de comisos de esta Aduana el remate en pública subasta de varios géneros de la clase de permitidos á comercio y sucesivamente la venta á la menuda de otros de la clase de prohibidos, los que á la hora designada estarán de manifiesto al público para que pueda cerciorarse de sus circunstancias y precios respectivos, que se indicarán en el acto. Santander 14 de Abril de 1849.—Antonio Sainz de Miera. P. A.—Agüero.

Continúan los modelos de la instrucción para los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos, que quedó pendiente en el número anterior.

### Modelo número 10.

AYUNTAMIENTO DE.....

Año de.....

Número \_\_\_\_\_

El Depositario de este Ayuntamiento.

Me hago cargo en la cuenta de la Depositaria que me está conferida, de  
rs. mrs. que he recibido de

(Se hará la misma expresion que contenga la carta de pago.)

De cuya cantidad he firmado con esta fecha la equivalente carta de pago bajo el propio número..... que tiene este cargaréme, causando ambos documentos un solo efecto y cargo.

de

de 184

El Depositario,

Cargaréme referente á }  
carta de pago núm. } Por rs. vn.

Está conforme

El Secretario del Ayuntamiento.

V.º B.º

El Alcalde

### Modelo número 11.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE.....

Año de .....

#### PRODUCTOS ORDINARIOS DE BENEFICENCIA.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas por productos del espresado ramo á saber:

Enero 5. . . . . Ingresado en este dia en la Depositaria del Ayuntamiento como cobrado de D.  
N. por alquileres de tal á tal época de la casa

Por id. para cubrir el déficit del presupuesto.

	sita en	que le está arrendada en tanto al año, y á pagar	
	en tal y tal plazo, segun cargaréme número.....		50
Febrero 20 . . . . .	Id. id. id. cobrados de D. N. por los réditos de tal á tal fecha del censo á su cargo, impuesto en tal tiempo sobre tal ó cual finca á razon de 3 por 100 al año, y á pagar en tal forma y á tales plazos, segun cargaréme núm . . . . .		30
Marzo 18 . . . . .	Id. cobrado de D. N. (por el concepto que sea), segun cargaréme número. . . . .		70

&. &.

Líquido producto.. 150

Diciembre 31.....	Ingresado en el año actual en el establecimiento de las rentas y arbitrios que tiene á su favor, segun su cuenta particular que acompaña á la relacion de data número.....	por	1000
Diciembre 31.. . . .	Id. id. en el de	por	150
	id. id. segun id. id. número. . . . .		1300

de

de 184

Está conforme con los documentos que acompañan, El Secretario del Ayuntamiento.

V.º B.º El Depositario, El Alcalde,

### Modelo número 12.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE....

Año de....

## Productos ordinarios de Instruccion pública.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas por productos del expresado ramo, á saber:

Rs. vn.

Enero 21. . . . .	Cobrado en este dia de D. N. por alquileres desde tal á tal fecha de la casa sita en	que le está arrendada en tanto al año y pagar en tales plazos, segun cargaréme número . . . . .	80
---30. . . . .	Idem id. de D. N. por los réditos de tal á tal fecha del censo á su cargo impuesto en tal tiempo sobre tal finca á razon de 3 por 100 al año y á pagar en tal forma y á tales plazos, segun cargaréme número. . . . .		220
Febrero 7.. . . .	Id. de D. N. (por el concepto que sea), segun cargaréme número. . . . .		500
		TOTAL...	800

de

de 184

El Depositario,

Está conforme con los documentos que acompañan, El Secretario del Ayuntamiento.

V.º B.º El Alcalde,

NOTA. Del mismo modo se formarán las relaciones de ingresos por productos extraordinarios. Por id. para cubrir el déficit del presupuesto.